

1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57700	libras chipriotas.
1 euro =	31,705	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,59	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6599	lats letones.
1 euro =	0,4279	liras maltesas.
1 euro =	4,3880	zlotys polacos.
1 euro =	41.196	leus rumanos.
1 euro =	240,0100	tolares eslovenos.
1 euro =	40,130	coronas eslovacas.
1 euro =	1.816.700	liras turcas.
1 euro =	1,7607	dólares australianos.
1 euro =	1,5705	dólares canadienses.
1 euro =	9,5081	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8616	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0704	dólares de Singapur.
1 euro =	1.395,93	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1219	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

15984 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Noria y Acueducto de Ñora, en Murcia.*

Considerando que la Nora y el Acueducto de la Ñora, en Murcia, tiene de acuerdo con el Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento;

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este Monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre;

1) Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de Noria y el Acueducto de la Ñora, en Murcia.

El entorno de protección queda delimitado en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

2) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el Monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

4) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de julio de 2004.—El Director General, José Miguel Noguera Celdrán.

ANEXO

El entorno de protección de la Noria y Acueducto de la Ñora, se configura longitudinalmente, abarcando ambos lados del Monumento. El entorno se describe de la siguiente forma:

Tomamos como eje longitudinal la línea imaginaria que parte de la intersección de la Calle Mayor con la Calle Carrera y la Calle La Rueda en el punto que coincide con las casa catalogadas en el PGOU como 2ED.Yr03, hasta la Noria. Esta línea continúa por la Acequia Mayor Aljufía hasta llegar a la Casa del Molino, catalogada en el PGOU como 2ED.Yr02.

En el entorno quedan afectadas las Manzanas catastrales 84600, 87609 y 87600 completas que corresponden a espacios tanto urbanos como rústicos que se sitúan a ambos lados del Acueducto. Se incluye la Acequia Mayor Aljufía que discurre por la Calle de la Rueda y por la Carretera de La Ñora, por los límites de las manzanas 87608, 88600, 88608 y 88605.

En el frente opuesto a los bienes declarados BIC, quedan afectadas las siguientes manzanas: 86611, 86604, 86695, 87604 y 88605.

Queda también incluido el espacio que se ubica paralelo al acueducto desde la Acequia Aljufía, hasta la de Churra la Nueva que incluye las parcelas 150, 166, 167, 168, 169, 175, 176, 286.

En el entorno quedan inscritos los siguientes inmuebles:

Acueducto de la Noria de la Huera, en La Ñora, que comienza a la altura del Carril de la Rajicas, y que discurre a la largo de toda la Calle de la rueda, hasta llegar a la propia Noria o Rueda de la Ñora, catalogado con la Noria como 1EL-Yr01.

Casa del Molino, situada en la Manzana 88605, parcela 1, catalogada como 2ED.Yr02.

Casas en la Calle Mayor catalogada como ED.Yr03.

Acequias: Acequia Mayor Aljufía, Acequias Menores Churra la Vieja y Churra La Nueva.

Restos del antiguo convento de los Jerónimos ocultos frente a la Rueda.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea. Todo ello según plano adjunto.

